



Asamblea General

Distr. limitada
12 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

55º período de sesiones

Viena, 4 a 15 de abril de 2016

Proyecto de informe

IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

1. En virtud de la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.
2. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa los representantes de Alemania, el Brasil, Chile, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), el Japón y los Países Bajos. El representante de Chile hizo una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. En el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.
3. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre las actualizaciones del compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales (A/AC.105/C.2/2016/CRP.16).
4. La Subcomisión recordó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, había supuesto un avance importante en lo que respectaba a impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre la forma de reducir el problema de los desechos espaciales.



5. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión y a las preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), y que otros Estados habían elaborado normas propias sobre esa cuestión que se basaban en las directrices citadas. La Subcomisión observó también que algunos Estados utilizaban como referencia en sus marcos reglamentarios para las actividades espaciales nacionales las directrices del IADC, el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales y la norma 24113:2011 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales).
6. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar las directrices y normas relativas a los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a disposiciones pertinentes de su legislación interna.
7. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de los círculos académicos y la industria y la formulación de nuevos instrumentos, instrucciones, normas y marcos en el ámbito legislativo.
8. La Subcomisión expresó su satisfacción con el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, que había sido preparado por Alemania, el Canadá y la República Checa y figuraba en una página web especial del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. La Subcomisión señaló con aprecio que poner la información contenida en el compendio a disposición de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para que esta la examinara en sus períodos de sesiones 52º y 53º había contribuido a aumentar la coordinación de la labor de las Subcomisiones.
9. Algunas delegaciones expresaron satisfacción por la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
10. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería realizar un análisis jurídico de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.
11. Se expresó la opinión de que deberían elaborarse sin demora directrices adicionales sobre las prácticas que reducirían al mínimo la producción de desechos y promoverían la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

12. Algunas delegaciones opinaron que era necesario examinar el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales para determinar si la información contenida en él podría utilizarse para actualizar las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y, en caso afirmativo, cómo podría utilizarse con ese fin.
13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería elaborar normas jurídicamente vinculantes para la reducción de los desechos espaciales.
14. Se expresó la opinión de que no era necesario convertir las directrices técnicas sobre reducción de los desechos en un instrumento jurídicamente vinculante, porque los países que realizaban actividades espaciales tenían la motivación de reducir los desechos espaciales por su propio interés en mantener la seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales.
15. Se expresó la opinión de que los principios y directrices internacionales sin fuerza jurídica vinculante relativos a la reducción de los desechos espaciales deberían ser flexibles y fácilmente adaptables a las nuevas circunstancias tecnológicas y situacionales y que, por el momento, no era necesario establecer normas de reducción de desechos en el derecho internacional.
16. Se expresó la opinión de que el enfoque basado en instrumentos no vinculantes podría resultar eficaz y beneficioso para todos los países si se aplicaba a nivel interno mediante políticas, reglamentos y normas.
17. Se expresó la opinión de que para reducir los desechos espaciales no bastaba con los instrumentos voluntarios.
18. Algunas delegaciones opinaron que la cuestión de los desechos espaciales no debería tratarse de manera que se limitara el acceso al espacio ultraterrestre o se menoscabara el desarrollo de la capacidad para emprender actividades espaciales de los países menos adelantados o los países en desarrollo, y que era necesario tener en cuenta el principio de responsabilidad proporcional respecto a la eliminación de los desechos espaciales.
19. Algunas delegaciones opinaron que era necesaria la eliminación activa de los desechos espaciales para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.
20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que para tratar la cuestión de la eliminación activa era preciso aclarar varias cuestiones jurídicas.
21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería prepararse un acuerdo jurídicamente vinculante que regulara la eliminación activa de los desechos espaciales.
22. Una delegación opinó que antes de adoptar medidas físicas en relación con los objetos espaciales debería tenerse en cuenta la situación jurídica de esos objetos. Esa delegación recalcó que era necesario elaborar un acuerdo jurídicamente vinculante que regulara la eliminación activa de objetos espaciales o sus fragmentos, y que las disposiciones de ese acuerdo deberían ser aceptables para todas las partes afectadas.

23. Una delegación opinó que deberían presentarse a la Subcomisión posibles alternativas a la eliminación activa para que esta las examinara y deberían promoverse acuerdos de transferencia de tecnología. Esa delegación destacó que deberían examinarse los aspectos jurídicos de esas tecnologías, incluidos los relacionados con la jurisdicción de los objetos espaciales que fueran a eliminarse, los mecanismos jurídicos para tratar los aspectos más relevantes de las iniciativas de eliminación por terceros, la responsabilidad y los costos conexos.
24. Se expresó la opinión de que debería examinarse la cuestión de la eliminación activa de los desechos espaciales, teniendo en cuenta que los vehículos espaciales solían ser propiedad de los Estados y podían estar sujetos a derechos de propiedad intelectual.
25. Algunas delegaciones opinaron que era necesario eliminar los desechos de gran tamaño para impedir la proliferación de desechos espaciales y que la eliminación deberían llevarla a cabo las entidades responsables de la generación de los desechos espaciales.
26. Una delegación opinó que se podría establecer un fondo internacional de contribuciones voluntarias en relación con los desechos espaciales, bajo los auspicios de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, con el fin de promover las actividades dirigidas a eliminar o reducir los desechos espaciales existentes, prevenir la generación de desechos espaciales en el futuro y reducir los impactos de los desechos espaciales. La misma delegación también sostuvo que los Estados Miembros, en particular los países que desarrollaban actividades en el espacio, podrían considerar la posibilidad de asignar un porcentaje de su presupuesto a ese fondo de contribuciones voluntarias.
27. Algunas delegaciones opinaron que, en particular los Estados principalmente responsables de la generación de desechos espaciales y los que tenían la capacidad de tomar medidas para reducir esos desechos, deberían transmitir a la Subcomisión información sobre las medidas para reducir la generación de desechos espaciales.
28. Se opinó que informar sobre el estado de la aplicación de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión contribuiría a aumentar la transparencia y facilitar la elaboración de medidas de fomento de la confianza entre los Estados.
29. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debería examinar la cuestión de los desechos espaciales en relación con el número cada vez mayor de despliegues de satélites pequeños.
30. Se expresó la opinión de que la reducción de los desechos espaciales debería llevarse a cabo de forma efectiva, independientemente del tamaño y la constelación de los objetos espaciales, y que se debería prestar especial atención al nuevo concepto de megaconstelaciones.
31. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debería prestar más atención a los desechos espaciales procedentes de las plataformas espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo y de la colisión de esas plataformas con desechos espaciales, así como a la tecnología de vigilancia de desechos espaciales.
32. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión debería prestar mayor atención a la cuestión de los desechos espaciales en la órbita geoestacionaria.

33. La Subcomisión convino en que se debería invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando toda información acerca de las leyes o normas que hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, utilizando el modelo creado para ese fin. La Subcomisión convino también en que se debería invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o reglamentos de esa índole a que suministraran información sobre ellos.

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

34. De conformidad con la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

35. Formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa los representantes de Alemania, Chile, los Estados Unidos, Francia, el Japón y la República Checa. En el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

36. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión preparado por el Japón relativo al cuestionario actualizado sobre el intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2016/CRP.12);

b) Documento de sesión preparado por el Japón relativo al compendio y a los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2016/CRP.13).

37. La Subcomisión señaló que era cada vez más importante intercambiar información sobre ese tema del programa en vista de los nuevos retos que se afrontaban, a saber, el rápido desarrollo de las actividades espaciales y la diversificación de los actores espaciales. Los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante servían para hacer frente a esos retos y desempeñaban un papel importante al complementar y apoyar los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y servir de base para garantizar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre.

38. La Subcomisión tomó nota con aprecio de dos documentos que la delegación del Japón había puesto a su disposición en el período de sesiones en curso: un compendio que contenía las respuestas de los Estados relativas a los mecanismos que habían adoptado en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2016/CRP.13), y un cuestionario actualizado relativo al intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre, en que figuraban dos modelos separados para recopilar información sobre los mecanismos adoptados para aplicar los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante, uno dirigido a los Estados miembros de la Comisión y el otro a las organizaciones internacionales intergubernamentales (véase el documento A/AC.105/C.2/2016/CRP.12).

39. La Subcomisión acogió con beneplácito el compendio por considerarlo un documento valioso que facilitaba el intercambio de opiniones y de información sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante.

40. La Subcomisión solicitó a la Secretaría que publicara el compendio en una página web del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre e invitara a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a que presentaran su respuestas a la Secretaría para incluirlas en el compendio.

41. Una delegación opinó que las resoluciones y principios aprobados por la Asamblea General y sus órganos subsidiarios eran esenciales para demostrar las mejores prácticas y la interpretación de los términos jurídicos generales, y por ello representaban un firme compromiso político y un método para desarrollar las mejores prácticas. La misma delegación sostuvo que, en un contexto de rápido avance de la tecnología espacial, había que tener en cuenta los conocimientos especializados de la Subcomisión Jurídica a fin de asegurar la coherencia en el desarrollo del derecho espacial. Esa delegación también señaló que el examen de mejores prácticas y métodos sin fuerza jurídica vinculante podría llevar ulteriormente a instrumentos jurídicamente vinculantes.

42. Se expresó la opinión de que el intercambio de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos a las actividades espaciales era especialmente deseable en vista de la recomendación que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre había formulado en su informe de 2013, en el sentido de que los Estados Miembros procuraran poner en práctica, en la mayor medida posible, los principios y las directrices aprobados por consenso por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Asamblea General (véase el documento A/68/189).

43. Algunas delegaciones opinaron que los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio eran un ejemplo importante de instrumento de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativo al espacio ultraterrestre, dado que, pese a que no eran jurídicamente vinculantes, se les atribuía

generalmente el mérito de promover un régimen internacional eficaz en materia de teleobservación en beneficio de todos los Estados.

44. Se expresó la opinión de que la Carta Internacional sobre el Espacio y los Grandes Desastres era otro ejemplo excelente de mecanismo sin fuerza jurídica vinculante aún menos formal, que demostraba la importancia que tenían esos mecanismos para promover la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

45. Una delegación opinó que era necesario hacer un mejor uso de los instrumentos sin fuerza jurídica vinculante. Esos instrumentos complementaban el marco internacional jurídicamente vinculante que regía la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La misma delegación también opinó que habría que alentar a los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales a que contribuyeran en mayor medida al intercambio de información sobre los instrumentos sin fuerza jurídica vinculante.

46. Se expresó la opinión de que una de las funciones más importantes que podían desempeñar los abogados del ámbito internacional en su labor de facilitar una cooperación internacional eficaz era hallar el mejor mecanismo de cooperación para cada caso, incluso cuando un mecanismo sin fuerza jurídica vinculante pudiera facilitar el logro de los objetivos de cooperación mejor que un tratado.

47. Se expresó la opinión de que, independientemente de que contaran con instrumentos jurídicamente vinculantes o instrumentos sin fuerza jurídica vinculante, los países que desarrollaban actividades en el espacio deberían demostrar su actitud y enfoque responsables declarando voluntariamente su intención de utilizar el espacio ultraterrestre exclusivamente con fines pacíficos.

48. La Subcomisión convino en mantener en el programa de su 56° período de sesiones, que se celebraría en 2017, el tema titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”.

XIII. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

49. En virtud de la resolución 70/82 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 15 del programa, titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema comprendido en su plan de trabajo quinquenal (A/AC.105/1003, párr. 179). Conforme a lo dispuesto en el plan de trabajo para 2016, la Subcomisión siguió examinando las respuestas de los Estados miembros.

50. Formularon declaraciones en relación con el tema 15 del programa los representantes de Alemania, Argelia, China, los Estados Unidos, Francia, el Japón y los Países Bajos. En el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

51. En su 917ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2016, la Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de Setsuko Aoki (Japón). En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril de 2016, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

52. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en que figura la información recibida de Bélgica, Polonia, Tailandia y Turquía, así como de la Organización Meteorológica Mundial (A/AC.105/C.2/109);

b) Documento de sesión en el que figuraba el proyecto de informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/AC.105/C.2/2016/CRP.14);

c) Documento de sesión sobre las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario presentado por la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que contenía información recibida del Japón y Francia (A/AC.105/C.2/2016/CRP.18).

53. La Subcomisión señaló la amplitud y diversidad de los mecanismos de cooperación utilizados en el ámbito de las actividades espaciales, y los elementos importantes de esos mecanismos, que comprendían acuerdos multilaterales y bilaterales jurídicamente vinculantes; memorandos de entendimiento; arreglos, principios y directrices técnicas sin fuerza jurídica vinculante; mecanismos multilaterales de coordinación mediante los cuales los explotadores de sistemas espaciales coordinaban el desarrollo de aplicaciones de esos sistemas en beneficio del medio ambiente, la seguridad y el bienestar de los seres humanos, y el desarrollo; organizaciones internacionales intergubernamentales, como la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO) y la Agencia Espacial Europea (ESA); y diversos foros internacionales y regionales, entre ellos la Conferencia Espacial de las Américas, la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, y el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico.

54. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería desempeñar una función positiva en el fomento de la cooperación internacional, con el fin de mejorar el diseño del sistema de cooperación internacional y elaborar un mecanismo de cooperación eficaz y práctico encaminado a mantener la paz, la seguridad y el estado de derecho en el espacio ultraterrestre.

55. Se expresó la opinión de que el programa de la Estación Espacial Internacional (EEI) era un ejemplo de iniciativa eficaz de cooperación multilateral entre múltiples interesados, cuya efectividad se basaba en un fundamento jurídico sólido (el Acuerdo Intergubernamental de la EEI) y una estructura de gestión eficaz establecida en los memorandos de entendimiento.

56. Una delegación opinó que, con el fin de explicar por qué ciertos mecanismos eran preferibles en determinadas circunstancias, debería integrarse en el informe del Grupo de Trabajo un resumen de las lecciones aprendidas en los 50 años de experiencia en materia de cooperación internacional en relación con el espacio ultraterrestre. Esa misma delegación alentó a los Estados miembros a compartir las enseñanzas que hubieran extraído de sus experiencias de cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

57. Una delegación opinó que el Grupo de Observaciones de la Tierra (GEO), marco intergubernamental voluntario, era un ejemplo de iniciativa de cooperación multilateral que funcionaba sin un marco jurídicamente vinculante concreto. El GEO había sido diseñado para el desarrollo integral y sostenible de un sistema mundial de sistemas de observación de la Tierra (GEOSS), con el apoyo del Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra (CEOS). La delegación que expresó esa opinión también señaló que el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico debería citarse como otro ejemplo de plataforma abierta y flexible sin fuerza jurídica vinculante que haría posible la participación de diversas partes interesadas en el establecimiento de proyectos de cooperación para aplicar medidas concretas a las cuestiones regionales.

58. Se expresó la opinión de que los proyectos de observación de la Tierra que afectaran al cambio climático deberían llevarse a cabo de conformidad con el Acuerdo de París firmado en el marco de la 21ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada el 12 de diciembre de 2015, que quedaría abierto a la firma el 22 de abril de 2016 en Nueva York.

59. Algunas delegaciones opinaron que tanto la Agencia Espacial Europea (ESA) como la misión ExoMars de 2016, proyecto conjunto de la ESA y la Agencia Espacial Federal Rusa (Roscosmos), eran ejemplos de cooperación internacional eficaz, pues reflejaban la voluntad de comprender y tener en cuenta las motivaciones e intereses de todos los asociados a fin de garantizar la solidaridad y fomentar las asociaciones de largo plazo que eran esenciales para una cooperación internacional fructífera.

60. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional en proyectos espaciales conjuntos facilitaba el desarrollo de la capacidad a nivel nacional y fomentaba la transferencia de conocimientos y la promoción de la tecnología y sus aplicaciones con fines de desarrollo socioeconómico.

61. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional relativa al espacio ultraterrestre debería basarse en los conceptos de igualdad, beneficio mutuo y desarrollo inclusivo, lo que permitiría a todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo económico, aprovechar los beneficios derivados del uso de las aplicaciones espaciales.

62. Se expresó la opinión de que los mecanismos para la cooperación internacional en el espacio y la mejora del estado de derecho en el espacio habían resultado ser, en la práctica, de carácter complementario: la cooperación internacional era un medio importante para promover el estado de derecho en el espacio ultraterrestre, y el estado de derecho constituía una garantía institucional eficaz para la cooperación internacional.

63. La Subcomisión convino en que el examen de los mecanismos de cooperación en el ámbito de las actividades espaciales seguiría ayudando a los Estados a comprender los distintos enfoques de la cooperación en las actividades espaciales y contribuiría a seguir intensificando la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A ese respecto, la Subcomisión reiteró que en 2017, último año en que, conforme a su plan de trabajo, examinaría ese tema del programa, se cumple el 50° aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes.
